



FIFEDE
FUNDACIÓN

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2016.

Asunto:

Traslado de Resolución de inicio de expediente de reintegro. Subvenciones para el Fomento de la Contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife (4ª Convocatoria)

Destinatario:

DRAGO-GARA, S.L. C.I.F.: B38810586
Don Jesús Melchor Hernández Benítez
C/ Benchijigua, nº 25, Bajo, San Isidro
38611 La Laguna
SANTA CRUZ DE TENERIFE



Con fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente de FIFEDE dictó la siguiente Resolución:

“Don Efraín Medina Hernández, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, en relación a la Subvención concedida a la empresa DRAGO-GARA, S.L., con CIF B38810586 (Exp. 4/81), en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife, 4ª convocatoria de fecha 27 de mayo de 2015, en aplicación de lo dispuesto en la base 13ª de las reguladoras de la referida convocatoria, y mm

Resultando que Con fecha 17 de agosto de 2015 y publicada en el tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es) el día 18 del mismo mes, el Presidente de FIFEDE dictó resolución de la 4ª Convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife, mediante la cual se concedió a la empresa DRAGO-GARA, S.L., con CIF B38810586 (Exp. 4/81), una subvención por importe de 16.000 € para la contratación de 4 personas desempleadas.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2015, Don Jesús Melchor Hernández Benítez, con DNI 78602036L, en nombre y representación de la referida empresa, manifiesta expresamente la aceptación de la subvención concedida.

Resultando que la empresa acreditó la realización de dichas circunstancias mediante la aportación de los contratos laborales formalizados y las vidas laborales de las personas contratadas, pudiéndose comprobar que las mismas estaban en situación de desempleo. Además, los contratos fueron realizados dentro del periodo establecido en las Bases reguladoras de esta subvención.

Resultando que con fecha 4 de septiembre de 2015, tal y como establece la base 11.3 de las reguladoras de la convocatoria, se procedió al abono del 60% de la subvención concedida por importe de 9.600,00 €, a la cuenta de su titularidad N° ES55 1465 0100 9519 0034 3595.

Resultando que el último de los contratos subvencionados se formalizó con fecha 21 de agosto de 2015 por lo que, según lo establecido en la base 11.2 de las reguladoras de la convocatoria, el plazo para proceder a la 1ª justificación de la subvención era entre el 21 de diciembre de 2015 y el 19 de enero de 2016.

Resultando que, al no haberse presentado la documentación justificativa en el plazo establecido, se procedió a requerirle al interesado, por medio de correo electrónico enviado con fecha 18 de febrero de 2016 a la dirección facilitada por la empresa en el impreso de solicitud de subvención, para que en el plazo de 10 días naturales presentara en el registro de FIFEDE, la documentación justificativa correspondiente, advirtiéndole de que el incumplimiento en la obligación de justificar es causa de la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Resultando que la empresa hasta la fecha no ha presentado la documentación justificativa establecida, incumpliendo así con el requerimiento practicado.

Considerando que a la presente Resolución le es de aplicación lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobadas por el Patronato de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) con fecha 21 de mayo de 2015.

Considerando que en la base 6ª se establece que las comunicaciones que hayan de realizarse se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados al número de fax y/o correo electrónico indicado en la solicitud de subvención. Así mismo, en el Anexo I de solicitud de subvención, el solicitante acepta como práctica de notificación las cursadas por FIFEDE al número de fax y/o correo electrónico señalado en dicho anexo.

Considerando que la base 11.2 establece que la justificación de la subvención ha de realizarse en dos momentos temporales diferentes, siendo el primero, en el plazo de los 30 días naturales siguientes, una vez transcurridos cuatro meses desde el inicio del último de los contratos subvencionados, y el segundo, en el plazo de los 30 días naturales siguientes, una vez finalizado el plazo de 12 meses durante el que el solicitante se ha comprometido a mantener los contratos mínimos.

Considerando que la base 11.1.1 establece que producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación.

Considerando que, según lo establecido en la base 13.2, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, por el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

Considerando que el cálculo de los intereses legales de demora debe procederse según lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que según establece la base 13ª de las reguladoras de la presente convocatoria de subvención, la competencia para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones será del órgano concedente.

Por todo ello, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la empresa **DRAGO-GARA, S.L.**, con CIF B38810586 (Exp. 4/81) por importe de 16.000,00 €.

SEGUNDO.- Instar al órgano gestor para que realice los trámites necesarios para solicitar a la referida empresa el reintegro del importe de la subvención abonada (9.600,00 €) más los intereses de demora correspondientes."

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.

La Gerente de FIFEDE

Fdo.: Gabriela de Armas Bencomo